



Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto por el que se Autoriza al Gobierno del Estado de Chiapas a otorgar concesión para la ejecución del Proyecto denominado “Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque”, conformado por la Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur), Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)- San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) y la carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)- Palenque, conforme al Procedimiento de Invitación Restringida previsto en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas, y;**

Con fundamento en la fracción VIII, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Del Trámite Legislativo:**

Con fecha 13 de Diciembre de 2019, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, iniciativa de **Decreto por el que se Autoriza al Gobierno del Estado de Chiapas a otorgar concesión para la ejecución del Proyecto denominado “Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque”, conformado por la Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur), Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)- San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) y la**



**Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)- Palenque, conforme al Procedimiento de Invitación Restringida previsto en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas.**

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, el día 19 de Diciembre del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, convocó a reunión de trabajo en la que se procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.

**II.- Materia de la Iniciativa.-**

El objetivo de la Iniciativa es autorizar al Gobierno del Estado de Chiapas a otorgar concesión para la ejecución del Proyecto denominado "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque", conformado por la Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur), Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)- San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) y la carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)- Palenque, conforme al Procedimiento de Invitación Restringida previsto en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas.

**III.- Valoración de la Iniciativa.-**

Que con la aprobación de la iniciativa, se estará modernizando la infraestructura carretera de nuestro Estado, impulso que definirá hacia el futuro el crecimiento económico de distintas regiones productivas, comunicando a las diversas cabeceras municipales y localidades, elevando el nivel de vida y bienestar de la población, y como consecuencia, posicionando a Chiapas aún más como uno de los principales destinos turísticos, de servicios e inversión a nivel nacional e internacional, al generar certidumbre a inversionistas locales, nacionales y extranjeros, decididos a centrar su actividad comercial en nuestro territorio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**CONSIDERANDO**

El artículo 45, fracciones VIII y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado para aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el patrimonio del Estado o de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio a la colectividad; asimismo, le otorga la facultad para autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los Municipios del Estado, la celebración de contratos de prestación de servicios y cualesquiera otros actos jurídicos a largo plazo, que tengan por objeto crear infraestructura o realizar inversiones públicas productivas con la participación del sector privado.

La presente administración se ha caracterizado por ejecutar acciones encaminadas a la consolidación del desarrollo social, económico y financiero del Estado de Chiapas, destinadas a elevar la calidad de vida de los chiapanecos, privilegiando las necesidades urgentes, en el marco de austeridad republicana mandatada por el Presidente de la República.

Actualmente, la ausencia o malas condiciones de la infraestructura carretera dificultan la conectividad territorial y limitan la actividad productiva, incrementando los costos generalizados de viaje y los tiempos de traslado, lo que disminuye la rentabilidad de las actividades económicas de los chiapanecos, así como el acceso oportuno a los servicios básicos de seguridad, salud y educación.

Los enfoques y políticas transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 refieren con claridad la necesidad, la importancia y los beneficios de crear infraestructura carretera que permita conectividad segura entre las diferentes zonas geográficas. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024, la población de México viva en un entorno de bienestar y para ello, entre otros aspectos, el concurso de entidades privadas será fundamental en los proyectos regionales del Tren Maya y el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que son claros ejemplos de desarrollo e integración regional con una visión holística, sustentable, sostenible e incluyente, que fomentan el crecimiento económico, productivo y cultural.

Por otro lado, el enfoque "4. Desarrollo económico y competitividad" del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 contempla de manera específica la política pública "4.2.3. Conectividad territorial", que a su vez comprende estrategias



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

dirigidas a ampliar y mejorar la red estatal de caminos y puentes. Asimismo, la política pública "4.2.4. Infraestructura para el desarrollo económico" comprende estrategias para mejorar la infraestructura para el comercio y el abasto, así como para la cultura y el turismo.

Por ello, con el convencimiento de que el impulso a la obra pública y fundamentalmente a la infraestructura carretera en el Estado, es una actividad prioritaria y central de la que deriva el desarrollo social en diversos ámbitos, se busca fortalecer el sector otorgando la certeza, orden y conectividad que las diversas regiones económicas históricamente reclaman para detonar definitivamente su crecimiento; objetivos que se cumplirán con la construcción de un trazo carretero que conecte las principales zonas generadoras de recursos de Chiapas, reduciendo los tiempos y costos en el traslado, garantizando el crecimiento constante a mediano y largo plazo, con beneficios directos para la población.

Derivado del interés de ampliar la red carretera, incrementando su cobertura y elevando el nivel en el otorgamiento del servicio público, el Gobierno del Estado ha considerado impulsar esta nueva vía de comunicación, acercando el progreso y permitiendo una comunicación constante entre los centros de población y producción pertenecientes a las distintas regiones económicas, que se beneficiarán directamente en su economía local, e indirectamente al permitir el acceso a más y mejores servicios de salud y educación, incremento de oportunidades de empleo, y generando bienestar social y económico de centros poblacionales, sin olvidar el intercambio de la riqueza cultural con nuestros pueblos y comunidades indígenas, mostrando un Estado de Chiapas orgulloso de sus raíces.

El desarrollo dinámico de la sociedad, requiere más y mejores vías de comunicación que generen importantes ventajas en las actividades cotidianas de la misma; por ello el Gobierno del Estado, a través de las Dependencias y Entidades normativas correspondientes, con estricto sentido de responsabilidad social en los procesos de planeación, evaluación y ejecución de las obras de infraestructura, ha considerado utilizar para este importantísimo proyecto los mecanismos que aseguren una óptima calidad en la prestación del servicio público y a su vez, generen un impacto presupuestal o financiero muy bajo, o como es el caso, nulo, sin que por ello se establezcan condiciones desventajosas o perjudiciales a corto, mediano o largo plazo.

En ese contexto se inserta el Proyecto denominado "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque", conformado por la Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur), Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)-San Cristóbal



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

de las Casas (E.C. Rancho Nuevo), así como la Carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)-Palenque.

La Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur) tendrá un tiempo de recorrido aproximado de ochenta minutos, la Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)-San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) tendrá un tiempo de recorrido aproximado de cuarenta minutos, y la Carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)-Palenque tendrá un tiempo de recorrido aproximado de una hora con cincuenta y cinco minutos.

De lo anterior se colige que el "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque" permitirá recorrer nuestra Entidad en un tiempo estimado de cuatro horas, que ahora representa un aproximado de ocho horas y media por la actual carretera Ocosingo-Palenque, o hasta once horas cuando se utiliza la Carretera Transístmica.

El "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque" se conformará por caminos de tipo A2, que por sus características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, excepto aquellos vehículos que por sus dimensiones y peso solo se permitan en las carreteras tipo ET. En ese orden de ideas, las carreteras del Proyecto observarán estrictamente los criterios que intervienen en el proyecto geométrico de los caminos, así como las principales características de sus tres elementos principales: el usuario, el vehículo y la carretera; asimismo, el diseño de las vialidades tomará en cuenta las relaciones entre los elementos principales, y por supuesto, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Por lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 25 Quater y 25 Quinquies de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas, el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado, emitió Dictamen por medio del cual se actualiza lo dispuesto por el artículo 25 Quáter, Fracción I, de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas, para otorgar concesiones mediante el procedimiento de invitación restringida, para diseñar, financiar, construir, usar, operar, explotar, aprovechar, conservar y mantener, incluyendo el derecho de vía y servicios auxiliares y conexos, de los tramos carreteros: 1) Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur), 2) Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)-San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) y 3) autopista denominada Carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)- Palenque, que juntos conformarán el "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque"; en el cual, exponen lo siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**1.- Contexto y descripción del proyecto "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque"**

*En Chiapas, la falta o malas condiciones de la infraestructura carretera, dificultan la conectividad territorial y limitan la actividad productiva, incrementando los costos generalizados de viaje y los tiempos de traslado, lo que disminuye la rentabilidad de las actividades económicas de las y los chiapanecos, así como el acceso oportuno a los servicios básicos de seguridad, salud y educación.*

*Gran parte de quienes habitan en comunidades y pueblos indígenas de nuestra entidad, no disponen de servicios de conectividad que les permitan tener condiciones de vida satisfactorias y les provean los medios para emprender sus propios procesos de desarrollo. La falta de estos servicios, sumados a otras barreras como las culturales y geográficas, conduce a situaciones de exclusión.*

*En este sentido, el Estado tiene una red de carreteras de 23,450 kilómetros, de los cuales el 31.7% son pavimentados y 68.3% son caminos rurales revestidos y de terracerías. La red carretera está compuesta por 2,655 kilómetros de ejes troncales federales, 5,019 kilómetros de carreteras pavimentadas estatales, 15,717 kilómetros de caminos rurales y 59 brechas mejoradas.*

*En ese contexto se inserta el "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque", que estará conformado por tres tramos carreteros de jurisdicción estatal: Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur), Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)-San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) y la autopista denominada Carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)-Palenque.*

*De acuerdo a las especificaciones técnicas planeadas, la Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur) tendrá un tiempo de recorrido aproximado de ochenta minutos, la Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)- San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) tendrá un tiempo de recorrido aproximado de cuarenta minutos, y la autopista denominada Carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)-Palenque tendrá un tiempo de recorrido aproximado de una hora con cincuenta y cinco minutos.*

*Así, el "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque" permitirá recorrer nuestra entidad en un tiempo estimado de cuatro horas, que ahora representa un aproximado de ocho horas y media por la actual carretera Ocosingo-Palenque, o hasta once horas cuando se utiliza la Carretera Transísmica.*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Los tramos del "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque" se prevén como caminos de tipo A2, que por sus características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, excepto aquellos vehículos que por sus dimensiones y peso solo se permitan en las carreteras tipo ET.

Las carreteras tipo A2 tienen un ancho de corona de 12 metros, a razón de dos carriles de 3.5 metros y dos acotamientos laterales de 2.5 metros cada uno, con un grado máximo de curvatura de 4.25 grados y pendientes máximas del 6%.

**II.- Actualización de causales para otorgar concesiones de los tres tramos del "Eje Carretero transversal Pijijiapan-Palenque" mediante el procedimiento de invitación restringida**

Cabe destacar que "(l) a experiencia de concesiones en México ha pasado por distintas etapas con mayor y menor éxito. A pesar de los problemas que tuvieron las otorgadas a principios de los años noventa, en lo que se denominó el Programa Nacional de Autopistas, México ha evolucionado muy positivamente en los últimos años y es actualmente uno de los países con más activos". Actualmente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México reporta información de 75 títulos de concesión que ha otorgado a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero.

Para el caso de concesiones de tramos carreteros de jurisdicción estatal, es de subrayar que no existe antecedente alguno que actualmente se encuentre en operaciones. Al respecto se señala que el Ejecutivo del Estado otorgó un título de concesión relativo a una autopista de 85 kilómetros de longitud entre Tuxtla Gutiérrez y Villa Corzo, mediante publicación número 3317-A-2012 del Periódico Oficial 374, de fecha 13 de junio de 2012; no obstante, la misma fue cancelada a través de la publicación número 3514-A-2012-Ñ del Periódico Oficial 402, de fecha 28 de noviembre de 2012. Así, las concesiones relativas a los tres tramos del "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque" se constituirán como un parteaguas a nivel estatal e incluso nacional.

Ahora bien, el artículo 25 Quáter de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas, prevé los supuestos para otorgar concesiones mediante invitación restringida; en el caso concreto se acredita que no existen opciones suficientes para desarrollar los activos necesarios para diseñar, financiar ni construir los tramos carreteros.

Lo anterior es así debido a que, a efecto de materializar el proyecto de "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque" se requiere de una inversión multimillonaria, ya que



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

*en primer lugar, los tres tramos del eje carecen de proyecto ejecutivo, que consiste en una serie de estudios, proyectos geométricos, planos y permisos, asimismo, se requiere una serie de proyectos individuales de cada una de las obras de drenaje menor de la troncal, de los puentes, de los pasos vehiculares, pasos peatonales, túneles y ramales.*

*Así mismo, la ejecución de una obra de tal magnitud, representa un costo multimillonario, y además, otro costo que es indispensable considerar, es el relativo a la liberación del derecho de vía, a efecto de contar con la disponibilidad total de la superficie requerida para llevar a cabo la construcción de las vías que integrarán el "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque". Para lo anterior, es necesario contar con los datos de trazo definitivo del proyecto ejecutivo debidamente validado, incluyendo la planta de afectaciones.*

*La otra razón por la cual se considera que las tres concesiones del proyecto se constituirán en parteaguas a nivel nacional, es porque se prevé que la inversión sea de origen privado al 100%, es decir, que el Gobierno de Chiapas no destine recursos presupuestarios para diseñar, financiar, construir, usar, operar, explotar, aprovechar, conservar ni mantener, incluyendo el derecho de vía y servicios auxiliares y conexos, de los tres tramos del "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque".*

*Actualmente no es posible determinar con precisión el costo que tendrá la elaboración de los proyectos ejecutivos, la liberación del derecho de vía ni la construcción y conservación de las vías y sus servicios auxiliares y conexos, no obstante, con base en los tabuladores de edificación y de caminos, así como en los aranceles por servicios profesionales relacionados con las actividades requeridas para diseñar, financiar, construir, usar, operar, explotar, aprovechar, conservar y mantener, incluyendo el derecho de vía y servicios auxiliares y conexos de los tres tramos del "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque", es posible determinar un monto aproximado de diecisiete mil millones de pesos.*

*De acuerdo al artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019, el gasto total neto previsto importa la cantidad de \$91,844'784,333.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019. Conforme al artículo 8 del mismo ordenamiento, las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo ascienden a \$69,575'978,366.98 y de manera particular, a la Secretaría de Obras Públicas se le asigna un total de \$1,919'223,578.85.*

*En ese orden de ideas, el monto estimado para el proyecto "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque" representa 18.5% del total del presupuesto de egresos del Estado de Chiapas para el presente ejercicio fiscal y supera por \$15,080'776,421 al presupuesto asignado a esta dependencia.*





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

*Con respecto a ejercicios fiscales posteriores a 2019, en la fecha actual es jurídicamente imposible determinar con certeza la factibilidad de financiar el proyecto, sin embargo, con base en una revisión del ejercicio fiscal presente y anteriores, no se considera posible ingresar el proyecto con apego a los Lineamientos Normativos de los Programas de Inversión Estatal, ya que el costo estimado rebasa por miles de millones de pesos al presupuesto históricamente asignado a esta dependencia.*

*De esta manera, se actualiza lo dispuesto por el artículo 25 Quáter, fracción I, de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas.*

**III.- Criterios que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Chiapas**

*Se reitera que se prevé que el proyecto de "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque" se materialice con inversión privada al 100%, incluyendo la liberación del derecho de vía, la elaboración de los proyectos ejecutivos y la construcción, uso, operación, explotación, aprovechamiento, conservación y mantenimiento, incluyendo los servicios auxiliares y conexos, de los tres tramos que lo integrarán.*

*De esa manera se aseguran las mejores condiciones para el Estado de Chiapas, ya que el Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos federales correspondientes, seremos responsables de vigilar la correcta ejecución técnica, a efecto de garantizar que la actuación de quienes resulten ser los concesionarios, se mantenga siempre dentro del marco jurídico aplicable, asimismo, que los tramos carreteros concesionados provean condiciones de servicios óptimas para los usuarios.*

*De lo anterior se colige que no se ejercerán recursos públicos para diseñar, financiar, construir, usar, operar, explotar, aprovechar, conservar y mantener, incluyendo el derecho de vía y servicios auxiliares y conexos, de los tramos carreteros: 1) Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur), 2) Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)-San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) y 3) autopista denominada carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)- Palenque, por lo que resulta innecesario prever medidas para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.*

*No es óbice de lo anterior señalar con claridad, que la actuación de los servidores públicos –en todo momento– está supeditada a la observancia estricta de la normatividad aplicable, porque en caso de no cumplirse, se sujetan a sanciones. Es fundamental que los servidores públicos tengamos siempre presente que nuestra conducta debe estar enmarcada y guiada por los principios, valores y reglas de integridad asociados a la nueva ética pública, asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de intereses, evitando y combatiendo las conductas corruptas.*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

*Así, los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, se involucren en cualquier momento del procedimiento para otorgar concesiones, así como de los que del mismo deriven, deben conducirse con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.*

*De manera particular, al momento de llevar a cabo los procedimientos de invitación restringida para otorgar concesiones relativas al "Eje Carretero Trasversal Pijijiapan-palenque" la actuación los servidores públicos se sujetará a los siguientes principios dispuestos por el Código de la Honestidad y ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas:*

**1. Disciplina**

*Desempeñaremos nuestro empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados.*

**2. Igualdad de Condiciones**

*Aseguraremos que las personas morales, o físicas que participen en el procedimiento de invitación restringida, conozcan oportunamente las bases correspondientes, así como el método para evaluar sus propuestas.*

**3. Imparcialidad**

*Es una condición esencial que debe revestir a los servidores públicos, la cual consiste en el deber que tenemos de ser ajenos o extraños a los intereses de las personas morales o físicas que participarán en los procedimientos de invitación restringida, de dar a todos el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a ninguno, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, así como dirigir y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas.*

**4. Lealtad**

*Los servidores públicos corresponderemos a la confianza que el Estado nos ha conferido, con vocación absoluta de servicio y de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés y bienestar de la población.*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**5. Objetividad**

*Los servidores públicos preservaremos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser en estricto apego a la legalidad.*

**6. Profesionalismo**

*Debemos conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión correspondiente.*

**7. Transparencia**

*Los servidores públicos privilegiaremos la máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genere, obtenga, adquiera, transforme o se conserve, y en el ámbito de competencia respectivo, se difundirá de manera proactiva información que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo nuestra custodia.*

Por ello, en la elaboración del proyecto ejecutivo y la ejecución del Proyecto significan una inversión multimillonaria que el Estado no tiene condiciones para sufragar, por lo que se actualizan las ventajas de la figura jurídica de la concesión, al otorgar el manejo del servicio e infraestructura pública a entidades privadas, sin perder la responsabilidad normativa del objeto de la misma. En dicha figura jurídica, el concesionario se hace cargo de los gastos administrativos, financieros, de equipo y tecnología necesarios, respetando las condiciones de prestación, tarifas y sanciones que disponga el Estado.

La Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas prevé el caso concreto, ya que en la actualidad no existen condiciones para que el Estado desarrolle los activos necesarios y construya la infraestructura referida.

En ese orden de ideas, el Decreto tiene como propósito fundamental, autorizar la ejecución del Proyecto denominado "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque", conformado por la Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur), Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)-San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) y por la Carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)-Palenque.



Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Es importante destacar que la ejecución del Proyecto representa la modernización de la infraestructura carretera de nuestro Estado, el impulso que definirá hacia el futuro el crecimiento económico de distintas regiones productivas, comunicando a las diversas cabeceras municipales y localidades, elevando el nivel de vida y bienestar de la población, y como consecuencia, posicionando a Chiapas aún más como uno de los principales destinos turísticos, de servicios e inversión a nivel nacional e internacional, al generar certidumbre a inversionistas locales, nacionales y extranjeros, decididos a centrar su actividad comercial en nuestro territorio.

Por las anteriores consideraciones las Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Gobierno del Estado de Chiapas a otorgar concesión para la ejecución del Proyecto denominado "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque", conformado por la Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur), Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)- San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) y la carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)- Palenque, conforme al Procedimiento de Invitación Restringida previsto en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas; para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS A OTORGAR CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EJE CARRETERO TRANSVERSAL PIJJIAPAN-PALENQUE", CONFORMADO POR LA AUTOPISTA PIJJIAPAN-TUXTLA GUTIÉRREZ (E.C. LIBRAMIENTO SUR), AUTOPISTA TUXTLA GUTIÉRREZ (E.C. LIBRAMIENTO SUR)-SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS (E.C. RANCHO NUEVO) Y LA CARRETERA DE LAS CULTURAS SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS (E.C. RANCHO NUEVO)-PALENQUE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PREVISTO EN LA LEY DE CONCESIONES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**Artículo 1.-** Se autoriza al Gobierno del Estado a otorgar concesión mediante el procedimiento de invitación restringida, previsto en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas, para diseñar, financiar, construir, usar, operar, explotar, aprovechar, conservar y mantener, incluyendo el derecho de vía y servicios auxiliares y conexos, la Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur).

**Artículo 2.-** Se autoriza al Gobierno del Estado a otorgar concesión mediante el procedimiento de invitación restringida, previsto en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas, para diseñar, financiar, construir, usar, operar, explotar, aprovechar, conservar y mantener, incluyendo el derecho de vía y servicios auxiliares y conexos, la Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)- San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo).

**Artículo 3.-** Se autoriza al Gobierno del Estado a otorgar concesión mediante el procedimiento de invitación restringida, previsto en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas, para diseñar, financiar, construir, usar, operar, explotar, aprovechar, conservar y mantener, incluyendo el derecho de vía y servicios auxiliares y conexos, la Carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)-Palenque.

**Artículo 4.-** La presente autorización faculta al Ejecutivo del Estado, para que a través de las instancias competentes y en cumplimiento a los mecanismos y procedimientos establecidos en la normatividad en la materia, ejecute las acciones que considere necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5.-** Todos los instrumentos jurídicos que deriven de la presente autorización, deberán ser previamente validados por la Consejería Jurídica del Gobernador.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de Diciembre del año 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**A t e n t a m e n t e.**  
Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
del Honorable Congreso del Estado.



Dip. Juan Pablo Montes de Oca Avendaño  
Presidente.

Dip. Ana Laura Romero Basurto.  
Vicepresidenta



Dip. Dulce María Rodríguez  
Ovando.  
Vocal



Dip. Mario Santiz Gómez.  
Vocal

Dip. Nairobi Ojeda Arellano.  
Secretaria



Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.  
Vocal



Dip. Iris Adriana Aguilar Pavón.  
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Gobierno del Estado de Chiapas a otorgar concesión para la ejecución del Proyecto denominado "Eje Carretero Transversal Pijijiapan-Palenque", conformado por la Autopista Pijijiapan-Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur), Autopista Tuxtla Gutiérrez (E.C. Libramiento Sur)- San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo) y la carretera de las Culturas San Cristóbal de las Casas (E.C. Rancho Nuevo)- Palenque, conforme al Procedimiento de Invitación Restringida previsto en la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas.